

La vacante está dotada en el presupuesto de la P. N. con 18.240 pesetas anuales, 27.360 pesetas en concepto de gratificación de residencia; el derecho a la percepción de trienios, en la cuantía de 1.500 pesetas cada uno, incrementados con el 150 por 100 por permanencia en la provincia, la Ayuda Familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto reglamentario, finalizando la admisión de las mismas a los treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o testimonio notarial.
- b) Certificado de nacimiento legalizado si no está expedido dentro de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- d) Certificado de buena conducta expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.
- e) Certificado de carcer de antecedentes penales.
  - 1) Dos fotografías de tamaño carnet; y
  - g) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses, transcurridos los cuales tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso, así como los de las licencias, serán por cuenta del Estado, para el funcionario y su familia, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Conductores en el Regimiento de la Guardia del Jefe del Estado.*

Para cubrir vacantes de conductores en la Octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas: Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas y que posean esta especialidad.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada, que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido como mínimo un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de conductor de primera clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a 1.650 metros y acreditar mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo.—Copia de la filiación y hoja de castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado.—Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central. Certificado de Ex combatientes, con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán carnet de primera de conducir o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recibiendo previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquel prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerza en la actualidad o su ocupación habitual, acompañando justificantes de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1963 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 13 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

*ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Novena Unidad de Transmisiones del Regimiento de la Guardia del Jefe del Estado.*

Para cubrir vacantes en la Novena Unidad de Transmisiones del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas: Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido como mínimo un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer alguno de los siguientes títulos: Radiotelegrafista, Centralistas, Mecánico de electrónica u otros que integren conocimientos semejantes de las transmisiones, expedido por un Centro oficial.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a 1.650 metros y acreditar mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo.—Copia de la filiación y hoja de castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado.—Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central. Certificado de ex-combatientes con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán título oficial de la especialidad o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandante Militar de la localidad en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, acabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan en la actualidad o su ocupación habitual, acompañando justificantes de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Reglamento de la Guardia figuran publicadas en el Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 13 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se anuncie convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración Local.*

Siendo preciso proveer vacantes actualmente existentes en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Por el Instituto de Estudios de Administración Local se convocará oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

2.º A los efectos de fijación del cupo de matrícula a que se refieren los artículos 32 y 33 del Reglamento de dicho Instituto, se señala en ochenta el número de vacantes a proveer en el expresado Cuerpo.

3.º La convocatoria se acomodará a los requisitos que establecen el Reglamento en vigor de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos y demás disposiciones complementarias. Los programas que hayan de regir en la convocatoria se someterán a la aprobación previa de este Ministerio.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se anuncie convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.*

Siendo preciso proveer vacantes actualmente existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Por el Instituto de Estudios de Administración Local se convocará oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

2.º A los efectos de fijación del cupo de matrícula a que se refieren los artículos 32 y 33 del Reglamento de dicho Instituto, se señala en ciento cincuenta el número de vacantes a proveer en el expresado Cuerpo.

3.º La convocatoria se acomodará a los requisitos que establecen el Reglamento en vigor de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos y demás disposiciones complementarias. Los programas que hayan de regir en la convocatoria se someterán a la aprobación previa de este Ministerio.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Oviedo por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de dos vacantes de Conductores, oficiales de oficio de primera; tres de Conductores, oficiales de oficio de segunda; diez de Conductores, oficiales de oficio de tercera, y tres de Mecánicos, oficiales de oficio de tercera.*

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 22 de julio último para convocar concurso-oposición, a fin de cubrir dos vacantes de Conductores, oficiales de oficio de primera; tres de Conductores, oficiales de oficio de segunda; diez de Conductores, oficiales de oficio de tercera y tres de Mecánicos, oficiales de oficio de tercera, vacantes en la plantilla de este Servicio Provincial, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Haber cumplido los veintitrés años, sin rebasar los cuarenta y cinco.

El personal afecto a Parques del Ministerio de Obras Públicas con categorías inferiores podrán concurrir aunque sobrepase dicha edad máxima.

e) Estar en posesión de permiso de conducción de primera clase, al corriente de revisión. Se considerará como mérito poseer permiso de primera clase especial.

Segunda. Los conocimientos que se exigirán por Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

b) Mecánica y manejo de vehículos automóviles y maquinaria diversa para obras, montaje y desmontaje de piezas, averías más frecuentes, reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra, y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

Tercera. Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo y reintegradas con póliza reglamentaria que presentarán en esta Jefatura plaza de España, sin número.

En dicha instancia, estricta de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, clase, número y fecha de expedición y de última revisión del permiso de conducción que posee, empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso méritos que pueda alegar, y la manifestación expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesaria de momento la presentación de los documentos que las justifiquen).

Lo ex combatientes, ex cautivos, etc. y cabezas de familias numerosas harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Cuarta. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitantes, la Jefatura de Obras Públicas comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquellos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta. A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 28 de Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber: